



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Iztapa del Departamento de Escuintla Certifica tener a la vista el libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias No. 39-2020 del honorable Concejo Municipal en la cual aparece el acta Ordinaria número 035-2020 de fecha 5 de Mayo del año dos mil Veinte que en su punto QUINTO literalmente dice.-----

QUINTO: APROBACION DEL PAGO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE, PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS DE CASERIO EL CARRIZO EN EL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE NOG. 11959193 A LA EMPRESA CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL, DE NOMBRE COMERCIAL "C.I.C.": El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro informa al pleno del Honorable Concejo Municipal que con fecha 23 de Abril del año dos mil veinte se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTE (010-2,020) con el señor: IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA en su calidad de Propietario y Gerente General de la EMPRESA CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL, DE NOMBRE COMERCIAL "C.I.C" el cual ya fue aprobado por el pleno del concejo, y es necesario que se apruebe el pago del proyecto por lo que solicita al concejo municipal la aprobación del Acuerdo para dicho pago, el concejo municipal habiendo escuchado el planteamiento del señor Alcalde Municipal y tomando en cuenta que se han cumplido con los lineamientos que establece la ley de contrataciones del Estado y después de haber realizado el análisis respectivo y al llegar a la amplia deliberación de lo solicitado el concejo municipal por unanimidad de votos ACUERDA: a) Aprobar y Autorizar EL PAGO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTE A LA EMPRESA CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL, DE NOMBRE COMERCIAL "C.I.C" QUE EJECUTARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE, PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS DE CASERIO EL CARRIZO EN EL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE NOG. 11959193. b) Se Faculta al señor Alcalde Municipal Girar sus órdenes a donde corresponde para la erogación del pago respectivo, c) Se ordena al señor Director de Administración Financiera Municipal se sirva erogar el pago respectivo e acuerdo a la partida presupuestaria designada, d) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponde para sus legales efectos.-----

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en Iztapa Escuintla el día Ocho de Mayo del año dos mil Veinte.-



Hugo Artemio Salazar Torres
Secretario Municipal

¡Iztapa sigue avanzando!
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 010-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, NUMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTE: CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA, T3-5-10 Y, LA ENTIDAD DENOMINADA: CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL, DE NOMBRE COMERCIAL "C.I.C", A TRAVEZ DE SU PROPIETARIO Y GERENTE GENERAL, EL SEÑOR, IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE, PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS DE CASERÍO EL CARRIZO EN EL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA.

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Veintitrés de Abril del año dos mil veinte**, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (**1797 05458 0608**), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo número diez guión dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2,019) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero dos guión dos mil veinte (002-2,020) de fecha quince de Enero del año dos mil veinte. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras

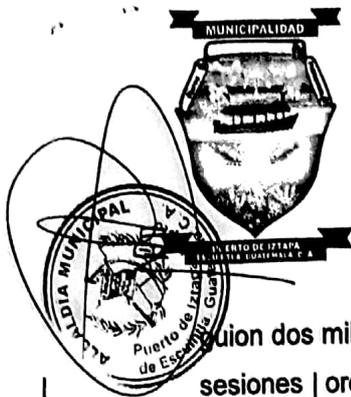


CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL

C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porrás

Escuintla y, por la otra parte, yo; IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA, de sesenta años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, profesión ingeniero civil, con domicilio en la veinte avenida, sector "B1, San Cristóbal dos, dos guion ochenta y nueve zona ocho de Mixco, Guatemala, República de Guatemala, dirección que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos cinco (espacio) sesenta y dos mil cero noventa (espacio) cero ciento uno (1605 62090 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP. Con sede en el municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, comparezco y actúo en mi calidad de propietario y gerente general de la entidad mercantil denominada: **CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL**, de nombre comercial "**C.I.C.**", inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Centro América, bajo el numero ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y uno A (175,181A) folio numero doscientos treinta y dos (232) del libro numero ciento treinta y nueve (139) de empresas mercantiles de la República de Guatemala, con dirección comercial en la veinte avenida, sector "B1, San Cristóbal dos, dos guion ochenta y nueve zona ocho de Mixco, Guatemala, República de Guatemala, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** respectivamente, ambos otorgantes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales y, por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE, PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS DE CASERÍO EL CARRIZO EN EL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA; BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE, PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS DE CASERÍO EL CARRIZO EN EL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en el punto séptimo (7º) del acta número cero cero siete guion dos mil veinte (No. 007-2020) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha veintitrés de Enero del año dos mil veinte, b) Nombramiento de la junta licitadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto octavo (8º), del acta número cero cero siete

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras

Guion dos mil veinte (007-2020) de fecha veintitrés de Enero del año dos mil veinte, de sesiones ordinarias del Honorable Consejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación de la obra por parte de la junta Licitadora, acto que consta en el acta número cero diez guion dos mil veinte (No. 010-2020) de fecha tres de Abril del año dos mil veinte; d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto cuarto (4º.) del acta número cero veintinueve guion dos mil veinte (029-2020) de sesiones ordinarias del Honorable Consejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha catorce de Abril del año dos mil veinte y lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente,

SEGUNDA; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos; **1)** Las bases de Licitación y/o Cotización; **2)** Especificaciones Generales y Técnicas; **3)** Cuadro de cantidades de trabajo; **4)** El Cronograma de Trabajo; **5)** El concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Once millones (espacio) novecientos cincuenta y nueve mil (espacio) ciento noventa y tres (**11,959,193**), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convocó a las entidades interesadas en presentar ofertar para la ejecución del Proyecto que nos ocupa; **6)** La plica presentada por el CONTRATISTA; **7)** Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; **8)** Acuerdo de la autoridad correspondiente de la Municipalidad de Iztapa, mediante el cual se aprobó la adjudicación de la junta; **9)** Todos los planos constructivos para la ejecución de la obra, debidamente aprobados por la autoridad correspondiente, **10)** Todos los acuerdos del Consejo Municipal relacionados con el presente proceso, **11)** Y demás documentos que durante el proceso constructivo y administrativo y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente del proyecto, también formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre de otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, **TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los trabajos



correspondientes a la obra del proyecto: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE, PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS DE CASERÍO EL CARRIZO EN EL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, lo cual consiste en la ejecución de los siguientes renglones, cantidades de trabajo y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación:

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL

C.I.C.

Ing. Ivan Estuardo Porras

No	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BODEGA PARA MATERIALES	M ²	30	Q.510.50	Q.15,315.00
2	LIMPIEZA INICIAL DEL AREA DEL PROYECTO	M ²	4190	Q. 5.00	Q.20,950.00
3	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	ML	4190.00	Q. 3.90	Q.16,341.00
4	TRAZO Y REPLANTEO	M ²	4190.00	Q. 3.10	Q.12,989.00
5	ROTULO PARA IDENTIFICACION DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q.5,070.00	Q. 5,070.00

6 SISTEMA DE AGUA PLUVIAL

6.1	INSTALACION DE TUBERIA PVC, PARA DRENAJE PLUVIAL DE 10" ,12" Y 18" NORMA ASTM F949	ML	574.00	Q. 900.00	Q.516,600.00
6.2	CONSTRUCCION POSOS DE VISITA, CON TUBO DE CONCRETO DE 36", PARA DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES	UNIDAD	17.00	Q.4,500.00	Q.76,500.00
7	FUNDICION DE COLECTOR PLUVIAL	ML	20.00	Q.1,390.00	Q.27,800.00
8	LEVANTADO DE BROCALES DE POSOS DE VISITA Y CANDELAS DOMICILIARES	UNIDAD	25.00	Q.2,524.42	Q.63,110.50
9	CORTE DE CAJUELA Y MOVIMIENTO DE TIERRA	M ³	817.00	Q. 300.00	Q.245,100.00
10	CONFORMACION DE RAZANTE	M ²	4190.00	Q. 45.50	Q.190,645.00
11	LEVANTADO DE MURO PINIADO PARA RETENCION DE RAMPAS EN ORILLA DE SANJO DE UBICO	M ²	32.00	Q. 640.50	Q.20,496.00
12	RELLENO CON MATERIAL APROPIADO PARA SISTEMA DE BOMBEO SOBRE PAVIMENTO	M ³	450.00	Q. 385.50	Q.150,975.00
13	CONFORMACION DE BASE DE 0.15m.	M ²	4190.00	Q. 90.00	Q.377,100.00
14	ESTUDIO DE SUELO Y PROCTOR DE BASES	UNIDAD	1.00	Q.5,200.00	Q. 5,200.00
15	FUNDICION DE PAVIMENTO DE 0.15mts	M ²	4190.00	Q. 365.50	Q.1,531,445.00
16	FUNDICION DE BORDILLO DE 0.40 X 0.10m.	ML	1777.00	Q. 210.00	Q.373,170.00
17	ARMADO Y COLOCACION DE REJILLA METALICA	ML	20.00	Q.2,500.00	Q. 50,000.00
18	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	UNIDAD	1.00	Q.6,829.50	Q. 6,829.50

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____



CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: La obra tiene como componentes

dieciocho renglones de trabajo, el costo total de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Tres Millones, Setecientos Cinco Mil, Seiscientos Treinta y Seis Quetzales con 00/100 (Q3,705,636.00), QUINTA; FINANCIAMIENTO:**

Del costo económico del presente contrato será responsable la Municipalidad de Iztapa, el costo económico de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Tres Millones, Setecientos Cinco Mil, Seiscientos Treinta y Seis**

Quetzales con 00/100 (Q3,705,636.00), que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales, los pagos los realizara la Municipalidad de Iztapa por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. **SEXTA; FORMA DE PAGO: El pago se realizara en moneda**

quetzal, será de la siguiente forma: El anticipo de hasta un veinte por ciento (20%, art.58 de la ley) el cual se hará entrega después de presentar la fianza que garantice a la municipalidad la correcta y oportuna inversión del mismo, por parte del contratista, el anticipo se amortizara en la forma y porcentaje que dispone el reglamento de la ley de contrataciones del estado, articulo cincuenta y uno (51) párrafo tercero. **SEPTIMA; PAGOS PARCIALES CONTRA ESTIMACIONES DE TRABAJO EJECUTADO Y**

ACEPTADO: La Municipalidad hará pagos parciales a El Contratista, contra Estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado expresamente bajo la responsabilidad del Supervisor municipal de la Obra. Para el pago de la estimación, El Contratista entregará por escrito al señor Alcalde Municipal, con copia al Supervisor o su equivalente un proyecto de estimación del avance físico de la obra. El hecho de que un renglón o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva del trabajo, ya que La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de reclamar a El Contratista por cualquier trabajo faltante, mal ejecutado, pago indebido o cualquiera otra causa. Las estimaciones de trabajo deberán ser presentadas dentro del periodo de cada mes calendario o cuando el avance físico de la obra lo amerite, esta será procedente cuando tenga la aprobación del supervisor municipal de obras y la aprobación de la autoridad municipal correspondiente. El pago de cada estimación se tramitara, siempre que no haya ningún problema en la documentación y su contenido, el pago lo hará efectivo La Municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y ordenada, que se indica a

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL

C.I.C.
Ing. Iván Estuardo Porras

Handwritten signature and scribbles.



CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
ING. Ivan Estuardo Portis

continuación. a) Cuadro de estimación general firmado por el Supervisor de Obra y/o el Ingeniero Residente de El Contratista, en el que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados. b) Cuadros de estimación que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados, firmados por el Supervisor de la municipalidad; **OCTAVA: PAGO FINAL:** Este pago se hará efectivo, después que: El contratista haya dado aviso de haber finalizado la ejecución de la obra, que la autoridad respectiva haya nombrado la comisión receptora y liquidadora, que la junta haya llevado a cabo la recepción oficial de la obra, que esta haya formalizado el Acta de Recepción de la Obra, que el contratista haya presentado las fianzas de conservación de obra, de calidad o funcionamiento y, saldos deudores respectivamente y que el acta de recepción haya sido aprobada por la autoridad correspondiente, todo a entera satisfacción de La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de dicha Acta, el saldo a favor del contratista pendiente para la recepción de la obra deberá ser de por lo menos un diez por ciento del valor del contrato (10%). **NOVENA: VARIACIONES AL MONTO DEL CONTRATO,** pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto se emitirán: ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, las que deberán ser debidamente justificadas por El Contratista y El Supervisor; y aprobadas por la autoridad Municipalidad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional. **DECIMA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La empresa contratada queda obligada a ejecutar los trabajos a entera satisfacción de la municipalidad de Iztapa en lo que a forma, cantidad y calidad se refiere y con total sujeción a los diseños contenido en los planos, especificaciones técnicas y demás disposiciones generales descritas en el presente contrato, documentos y disposiciones aprobadas por la autoridad municipal correspondiente con el fin de normar y garantizar el proceso constructivo de la obra y, a cancelar sueldos y salarios de los empleados que contratare y a pagar toda clase de prestaciones de índole laboral, así como la compra y acarreo de materiales puestos en el lugar donde se ejecuta la obra, eximiendo de todas esas obligaciones a la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA; REQUISITO PARA PAGO DE ESTIMACION SOLICITADO POR EL CONTRATISTA:** Cuando el contratista genere una estimación de avance físico para

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal



[Handwritten signature]

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras

solicitar pago por ~~la~~ ejecución de renglones de trabajo contratados, como requisito deberá adjuntar a la solicitud de pago, la información capturada por las cámaras, esta deberá ser entregada en un medio electrónico de resguardo el cual debe ser portátil para su fácil traslado y resguardo por parte de la Municipalidad. **DECIMA SEGUNDA;**

REPORTE DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN LA INVERCION PUBLICA:

El Contratista está obligado a cumplir lo establecido en las medidas de mitigación o reducción de riesgo que fueron el resultado del análisis de la gestión de riesgo en el Reporte del Análisis de Gestión de Riesgo en la Inversión Pública (AGRIP); y así poder darle cumplimiento a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- según el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016). **DECIMA TERCERA; RELATIVA**

AL COHECHO: Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA CUARTA; DE LAS FIANZAS:** De con conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento, la empresa contratada deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y, artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Fianza de anticipo, de acuerdo a lo que establece el artículo sesenta y seis (66) de la ley y cincuenta y siete (57) del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá constituir, a favor de la municipalidad la garantía de anticipo que caucione él cien por ciento (100%) del anticipo a otorgársele, cuya cantidad será el equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total original contratado, c) Fianza de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, artículo sesenta y siete (67) de la ley de contrataciones del estado. d) Fianza de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor total original del contrato, artículo sesenta y ocho (68) de la ley de

Contrataciones del estado. **DECIMA QUINTA; INICIO DE LOS TRABAJOS:** El contratista queda obligado a iniciar los trabajos que por medio de este instrumento legal se contratan, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con este plazo, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito antes del vencimiento del plazo mencionado y aprobado por la autoridad correspondiente.

DECIMA SEXTA; PLAZO DE ENTREGA: El contratista, mediante este instrumento adquiere el compromiso de entregar los trabajos terminados y a plena satisfacción de la Municipalidad de Iztapa Escuintla dentro del término de **seis meses** calendario, siempre que no exista condiciones climáticas adversas u otras causas, las cuales deberán ser justificadas por el contratista y deberán ser o no aceptadas, según el criterio de la Municipalidad frente a las justificaciones que presente el contratista y deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente. **DECIMA SEPTIMA;**

PRORROGAS AL PLAZO CONTRACTUAL: La prórroga del plazo contractual a solicitud del contratista podrá concederse, solo por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a la Municipalidad de Iztapa, siguiéndose para el efecto el procedimiento que establece la ley respectiva, dicho plazo deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente y no se concederá por más de una vez ni que este sea mayor al plazo original consignado en el contrato. **DECIMA OCTAVA; SUJECION**

DEL CONTRATISTA: El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que esta Municipalidad elija, en caso de incumplimiento del contrato o cualquier controversia.

DECIMA NOVENA; PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos y obligaciones del presente contrato a otra persona jurídica o persona individual, **VIGECIMA; TERMINACION DEL CONTRATO:**

El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas por la municipalidad, c) Otros casos que contemplen las leyes vigentes y, d) Por la finalización y recepción de la obra a entera satisfacción de la Municipalidad siguiendo el procedimiento que para el efecto establece el artículo cincuenta y cinco (55) y treinta (30) de la ley y del reglamento respectivamente, por cualquiera de las cuatro causas antes mencionadas que den lugar a la finalización del contrato se deberá documentar los hechos y/o causas que

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras

originaren la finalización de las obligaciones contraídas por ambas partes por medio de este instrumento legal, debiendo ser aceptadas por la Municipalidad, en los incisos a, b y c la municipalidad queda obligada a pagar solo por las unidades de trabajo ejecutadas y terminadas correctamente para lo cual se tomara en cuenta los costos unitarios del presente contrato y con el visto bueno del supervisor municipal y aprobado por la autoridad correspondiente. **VIGESIMA PRIMERA; ENTREGA DE LA OBRA TERMINADA:** Al finalizar la obra, el contratista dará aviso por escrito al supervisor de la municipalidad o su equivalente, la obra deberá ser entregada por el contratista, la cual tendrá que estar finalizada en un cien por ciento físicamente de acuerdo al presente contrato, diseño en planos, especificaciones técnicas y cantidades de cada renglón de trabajo contratado para tal efecto, para esto se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de contrataciones del estado. **VIGESIMA SEGUNDA; PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se ejecutará la obra del proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE, PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS DE CASERÍO EL CARRIZO EN EL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, es la siguiente: trece, once uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero cinco, trescientos, trescientos treinta y uno, veintiuno, cero uno cero uno, cero cero cero uno (**13.01.001.000.005.300.331.21.0101-0001**), trece, once uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero cinco, trescientos, trescientos treinta y uno, veintidós, cero uno cero uno, cero cero cero uno (**13.01.001.000.005.300.331.22.0101-0001**), trece, once uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero cinco, trescientos, trescientos treinta y uno, veintinueve, cero uno cero uno, cero cero cero dos (**13.01.001.000.005.300.331.29.0101-0002**), según la tarjeta de ejecución de egresos emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: **Tres Millones, Seiscientos Diecinueve Mil, Novecientos Setenta y Seis quetzales con 00/100 (Q 3,619,976.00)**, **VIGECIMA TERCERA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato cobrara vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por la autoridad correspondiente, lo cual se notificara al contratista para su formal conocimiento y cumplimiento. **VIGESIMA CUARTA; OBLIGACION DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN LINEA -FEL-:** Cuando el contratista solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la clausula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, esto para

cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en GUATECOMPRAS desde el uno de Abril del presente año, BASE LEGAL: Lo anterior según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. **VIGESIMA QUINTA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS:** Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo



estuardo.
Mario Rolando Mejía Alfaro.
Alcalde Municipal Iztapa Escuintla

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porrás Rivera
Consultoría de Ingeniería Civil "CIC"

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Veintitrés de Abril del año dos mil veinte**, como notario (a) doy fe: a) Quelas firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: **MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO** de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.** b) **IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA**, de sesenta años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, profesión ingeniero civil, con domicilio en la veinte avenida, sector "B1, San Cristóbal dos, dos guion ochenta y nueve zona ocho de Mixco, Guatemala, Republica de Guatemala, dirección que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos cinco (espacio) sesenta y



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

dos mil cero noventa (espacio) cero ciento uno (1605 62090 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, RENAP. Con sede en el municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, comparezco y actúo en mi calidad de propietario y gerente general de la entidad mercantil denominada: **CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL, de nombre comercial "C.I.C"**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Centro América, bajo el numero ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y uno A (175,181A) folio numero doscientos treinta y dos (232) del libro numero ciento treinta y nueve (139) de empresas mercantiles de la República de Guatemala, con dirección comercial en la veinte avenida, sector "B1, San Cristóbal dos, dos guion ochenta y nueve zona ocho de Mixco, Guatemala, República de Guatemala, c) Que los signatarios firman de nuevo juntamente con el infrascrito (a) Notario (a) _____



Mario Rolando Mejía Alfaro.
Alcalde Municipal Iztapa Escuintla

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras
Ivan Estuardo Porras Rivera.
Consultoria de Ingeniería Civil "CIC"

ANTE MÍ:



COL: 18782 NIT: 713374-K



ppub

FIANZA C-5

POLIZA No. 773982

De Anticipo

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Fiado:	IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA, propletarlo de la empresa C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
Dirección del fiado:	20 AVENIDA 4-89 ZONA 8 SECTOR B1 SAN CRITOBAL 2 MIXCO GUATEMALA
Contrato:	Administrativo de Obra Número 010-2020, del 23 de abril del 2020
Valor del contrato:	Q. 3,705,636.00 (tres millones setecientos cinco mil seiscientos treinta y seis quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle, Pavimentación de Calles y Avenidas de Caserío El Carrizo en el Municipio de Iztapa Escuintla.
Plazo del contrato:	Seis (6) meses calendario; contados tres (3) días hábiles a partir del día siguientes de la fecha de suscripción del contrato.
Monto afianzado:	Q. 741,127.20 (setecientos cuarenta y un mil ciento veintisiete quetzales con 20/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas **EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes de abril del año 2020.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

[Firma Autorizada]



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A." en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.
2366707 1 / 5 beneficiario 2366707 %\$c#hdsv